

LA FEDERACION ESCOLAR

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo y propiedad de la Asociación provincial del Magisterio Salmantino

AÑO XVI

SALAMANCA, 6 DE NOVIEMBRE DE 1931

Núm. 759

Director: El Presidente de la Asociación Provincial

Redactores: La Comisión Permanente.

SE PUBLICA LOS VIERNES DE CADA SEMANA

ANUNCIOS A PRECIOS REDUCIDOS.

Asociación Nacional del Magisterio Primario

CONVOCATORIA

Creyendo de sumo interés, dados los magníficos resultados de la experiencia de La Granja, intensificar el tipo de labor colectiva a base de conveniencia y sencillez, para estudiar algunos de los más urgentes problemas que hoy tenemos planteados, la Comisión Primera de la Asociación Nacional del Magisterio invita a los profesionales de la enseñanza: Maestros, Inspectores, Profesores de Normal e Instituto, etcétera, a tomar parte en una segunda conferencia que se celebrará en las próximas vacaciones de Navidad, con arreglo a las normas siguientes:

1.^a De un modo análogo a la celebrada en La Granja en julio último, esta próxima se reunirá en algún lugar tranquilo y bien comunicado del Sur o del Levante de España, que todavía no es posible determinar hoy, pero que se determinará oportunamente. Todo el tiempo que la conferencia dure los miembros de la misma harán la vida en común y la labor se realizará a base de intercambio de ideas; en diálogos sin solemnidad oficial ninguna, pero en una atmósfera de austeridad, trabajo, tolerancia, comprensión y buena voluntad.

2.^a Dados los problemas hoy planteados, el tema principal de discusión, que durará todo el tiempo preciso para que quede teóricamente resuelto, será: CUAL ES EL MEJOR MEDIO DE CONVERTIR LAS DISTINTAS ESCUELAS QUE HOY TENEMOS EN LA ESCUELA UNIFICADA QUE EL PAIS NECESITA.

3.^a Podrán tomar parte en esta confe-

rencia toda clase de profesionales de la enseñanza de todos los grados; pero teniendo en cuenta que para el tono de convivencia e intimidad que es necesario, el número ha de ser bastante limitado, es preciso sentar de antemano que se preferirán las peticiones primeras y las de las personas que tengan bien probada una buena preparación.

4.^a Pueden los miembros ser designados por Asociaciones o solicitarlo particularmente. Las Asociaciones de profesionales: Maestros, Inspectores, Profesores, las Asociaciones provinciales filiales de la Nacional, etc., pueden proponer un miembro elegido por ellos, teniendo siempre en cuenta que la índole de la reunión exige que sea un valor capaz de aportar todo lo posible al acervo de la Conferencia. Los gastos de estos miembros designados por las Asociaciones correrán siempre a cargo de las mismas.

5.^a Todo Maestro o profesional cualquiera de la enseñanza, interesado en laborar en la reunión, puede solicitarlo, teniendo en cuenta que si no se obtuvieran subvenciones oficiales o particulares que se procurará, los gastos de viajes, estancia, etcétera, correrán siempre a cargo de los solicitantes.

6.^a Interesando mucho la aportación de las juventudes, se invita a las Asociaciones de estudiantes y a los estudiantes de carreras dedicadas a la enseñanza que personalmente lo deseen para que lo soliciten en las mismas condiciones que se ha hecho para los profesionales en ejercicio.

7.^a Con el fin de tener previsto y preparado cuanto se refiere a la realización práctica, las peticiones, tanto de Asocia-

los extremos que en las mismas se aducen. Este requisito se llenará al final de la relación y de ningún modo en hojas independientes.

Las Secciones no considerarán válidas las peticiones de destino que no expresen de un modo claro y preciso los datos consignados en el modelo, y no autorizarán tampoco las de aquéllos que, contraviniendo lo dispuesto en esta convocatoria, no reúnan condiciones para tomar parte en el concurso.

Una vez examinadas, las clasificarán por Escalafones y turnos, y dentro de cada turno, por las reglas generales de preferencia del artículo 73 del Estatuto, formulando una relación-carpeta por cada uno de ellos, en la forma prescrita en el modelo número 3, y así clasificadas, se enviarán a la Dirección general de Primera enseñanza, antes del día 25 del próximo mes de noviembre, en paquete certificado.

3.º Los que soliciten Escuela por el primer turno deberán tener en cuenta que su adjudicación se hará según lo preceptuado en el Estatuto, bien entendido que a los que se hubiese concedido la excedencia, conforme a lo dispuesto en la real orden de 25 de septiembre de 1925, sin contar en su Escuela los tres años de servicios que se preceptúa en el artículo 138 del Estatuto, sólo podrán ser destinados a vacantes de la provincia en que radica la última Escuela desempeñada.

A los Maestros del segundo Escalafón se les destinará a Escuelas de menos de 501 habitantes y a los del primero, a las de poblaciones cuyo censo corresponda al mismo grupo de población a que perteneciese la última Escuela servida, a no ser que los peticionarios, haciendo dejación de este derecho, soliciten las incluídas en grupos inferiores, en cuyo caso, serán destinados a ellas según las reglas generales de preferencia, exceptuándose las de menos de 501 habitantes, por corresponder a Maestros del segundo Escalafón.

Si los interesados hubieran permanecido fuera de la enseñanza oficial más de cinco años, deberán unir a su expediente, además de la hoja de servicios, certificación que acredite su aptitud física y pedagógica demostrada ante un Tribunal constituido por el Director de la Escuela Normal, el Regente de la misma y el Inspector jefe de la provincia en que resida el solicitante.

Las peticiones de destino se harán en la misma forma indicada en las instrucciones generales, entendiéndose que al decir Escuela desempeñada se referirán siempre a la última servida.

4.º Los Maestros comprendidos en el artículo 82 del Estatuto, que soliciten Escuela por el segundo de los turnos establecidos en el artículo 75 del mismo, serán destinados a vacantes de censo comprendido en igual o inferior grupo de población a que corresponda la Escuela de cuya supresión, clausura, graduación o incorporación a otra, nazca el derecho a solicitar por este turno, con la limitación de no poder solicitar las de menos de 501 habitantes los del primer Escalafón, ni de más de 500 los del segundo, aunque la Escuela últimamente servida tuviese un censo mayor. Si además de solicitar por segundo turno formula-

ran petición por el cuarto, harán esta salvedad en la relación general de destinos y en la particular de cada Escuela, y a fin de que destaque de los demás datos consignados en ellas, emplearán al hacerlo la tinta roja. Los Maestros comprendidos en el apartado 3.º y 4.º del artículo 82, no podrán solicitar Escuelas graduadas.

Las Secciones administrativas informarán de todos los extremos encaminados a aclarar las circunstancias que concurren en estos Maestros, no cursando las peticiones de aquéllos que no estén comprendidos en el citado artículo 82 indicando en la relación general de destinos la fecha de remisión del expediente a esa Dirección general, o uniéndolo a aquella.

5.º Los que aspiren a obtener destino por el tercero de los turnos de traslado, o sea el llamado de consortes, habrán de tener presente al formular sus peticiones que la adjudicación de vacantes por este turno se hará conforme a lo preceptuado en la real orden de 21 de julio de 1929, que queda aclarada en el sentido de que tratándose de Maestros de plenos derechos si sólo ha de trasladarse uno de los cónyuges puede solicitar la vacante de la localidad en que radique el otro indistintamente, sin limitación de censo, siempre que aquélla, por haberse hecho constar así en el oportuno anuncio, pueda ser solicitada por este turno. Si ambos cónyuges solicitasen vacantes para reunirse en otra población, la coincidencia sólo podrá tener lugar en las localidades de censo igual o inferior al promedio de la suma de los censos de la localidad de los destinos de ambos peticionarios, sin que deba concedérseles de peor condición que a los comprendidos en el número 4.º de la disposición que se aclara, y en su virtud, pueden también aspirar a Escuelas cuyo censo no exceda de 2.000 habitantes, aunque la semisuma de los censos de las Escuelas que sirvan arrojen un número menor.

En las hojas de servicios, harán constar el turno o medio por que han obtenido cada uno de sus destinos, no siendo válidas las en que se omitan estos extremos. Deberán acompañar hoja de servicios de los dos cónyuges, aun siendo uno sólo el que haya de trasladarse y certificación de matrimonio. Cuando los dos soliciten traslado, constará en el expediente el informe de las Secciones administrativas de las provincias en que sirven uno y otro cónyuge.

Los comprendidos en el apartado C), unirán a su expediente:

- 1.º Partida de matrimonio legalizada.
- 2.º Certificación expedida por el jefe de personal del Ministerio en que preste sus servicios, acreditativo de su condición de funcionario docente, profesional, técnico o administrativo, con cargo y sueldo expresamente determinado en Presupuestos y justificativa además de que el funcionario lleve tres años desempeñando destinos en la localidad.

3.º Certificación expedida por la misma autoridad, en la que se haga constar no haber podido obtener el funcionario por razón de su cargo destino en la localidad del consorte Maestro, ni en otra a la que ambos pudieran haber aspirado.

Los del apartado C) enviarán además de los

documentos exigidos en el número anterior, copia debidamente autorizada de la disposición que justifique la existencia de reciprocidad del derecho preferente de consertes en el departamento o entidad oficial en que sirva el cónyuge no Maestro.

Se abstendrán de solicitar por este turno los que ya hubieren hecho uso del derecho de consortes, e igualmente los que no desempeñen en propiedad y en activo Escuela nacional con la obligada residencia, según preceptúa el artículo 84 del Estatuto.

Si a la vez que por tercer turno solicitasen por cuarto, lo harán constar así en la relación general y en el anverso de las papeletas, empleando para ello la tinta roja.

6.º Los peticionarios por cuarto turno podrán solicitar Escuelas sin otra limitación que la determinada en el artículo 73 del Estatuto, por virtud de la cual, los del segundo Escalafón sólo solicitarán Escuelas de menos de 501 habitantes. Los del primer Escalafón no tienen limitación de censo para solicitar, pero al hacer la adjudicación podrá destinárseles a las vacantes solicitadas de menos de 501 habitantes, si aquéllas quedaran desiertas entre los peticionarios del segundo.

Se abstendrán de solicitar los que no lleven los tres años de servicios que preceptúa el artículo 88 del Estatuto y aquellos que contravinieren este precepto serán objeto de las sanciones que se consideren adecuadas.

Igualmente se abstendrán de acudir al concurso los Maestros a quienes falten tres años para jubilarse, conforme al artículo 93 del Estatuto.

A los efectos del reconocimiento de la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, tendrán en cuenta Maestros y Secciones, que se entenderá por localidad la entidad de población con nombre propio, vecindario peculiar y radio urbano independiente de cualquiera otra que integre el Municipio, sin que sea bastante a contravenir este precepto el hecho de que los Maestros disfruten ventajas económicas análogas a los del casco de población, ventajas que por su índole son independientes al derecho que puedan ostentar en los concursos de traslado, pues lo dispuesto en la Orden de 20 de julio último sólo podrá tener aplicación en sucesivos concursos para aquellos Maestros que a partir del actual obtengan Escuelas de anejos cuya provisión se haya anunciado con las características de las Escuelas del casco, y la aclaración oportuna.

Los Maestros que aleguen al solicitar la primera condición de preferencia, unirán a su relación de destinos hoja de servicios certificada por la Sección administrativa, y éstas emitirán su informe en la relación de destinos.

Los consortes solicitantes por cuarto turno que deseen acogerse a los beneficios de la real orden de 21 de marzo de 1931, habrán de hacer constar su condicionalidad de consortes en la relación de destinos en el anverso de las papeletas, lo mismo el Maestro que la Maestra, añadiendo con tinta roja a la palabra «turno» la de «condicional» y a renglón seguido, nombres y apellidos del consorte, categoría y fecha de posesión del mismo en la Escuela actual.

Las Direcciones de graduadas y Regencias se solicitarán en papeleta de color azul los Maestros y amarillas las Maestras, y el orden de preferencia será el general que figure en la relación de destinos por lo que coincidirán éste con el número de orden de la papeleta.

Los aspirantes a Direcciones de graduadas ingresados en el Magisterio por oposición restringida, acreditarán con hojas de servicios certificadas, que reúnen las condiciones exigidas en la real orden de 21 de abril de 1926.

Los Maestros de Sección, a los efectos del cómputo de sus servicios, como prestados en Direcciones, unirán a la relación general el informe a que se refiere el último párrafo del artículo 92 del Estatuto.

7.º Por razones de índole pedagógica no están autorizados para solicitar en este concurso los Maestros del primero y segundo Escalafón que estén sometidos a las pruebas de suficiencia, que, en su día, determinarán la plenitud de sus aptitudes, pruebas que en ningún modo han de ser interrumpidas por traslado a otra Escuela, pues ello imposibilitaría apreciar la labor de conjunto desarrollada por el Maestro y la eficacia de la misma en los alumnos. Las Secciones administrativas se abstendrán, por tanto, de cursar las peticiones de estos Maestros.

8.º Por último, y a fin de que los solicitantes sepan a qué atenerse, se hace la advertencia de que el hecho de haber solicitado supone la aceptación de cualquiera de las vacantes adjudicadas, siempre que éstas figuren en las respectivas relaciones; y que, por tanto, no se admitirán renunciaciones de ninguna clase.—*Marcelino Domingo*.

MODELO NUMERO 1

Póliza
de 1,20 ptas.

Sello
de Protección
de
Huérfanos
del
Magisterio

Sello
de entrada en la
Sección

.....(1) Escalafón.

Turno....

Don.....
Fecha de nacimiento.....
Forma de ingreso en el Magisterio.....
Título profesional que posee.....
Localidad en que radica la Escuela que desempeña...
Censo de la misma.....
Ayuntamiento.....
Provincia.....
Fecha de posesión en la localidad.....
Cargo (2).....e..
Antigüedad en el cargo.....
Turno o medio por que lo obtuvo.....
Categoría.....
Fecha de posesión en la Escuela actual.....
Número del Escalafón.....
Número de la lista..... Oposiciones año.....
Número de la lista de interinos..... Año.....

(1) Primero o segundo Escalafón.

(2) Indicarán si son Directores, Maestros de Sección, de unitarias, auxiliares, etc.

RELACION de vacantes que el Maestro que suscribe solicita, por orden de preferencia, en el concurso convocado en..... de 193.... («Gaceta» del.....

Núm. de orden de preferencia.	Escuelas que solicita.	Provincia.	Censo de la vacante

El Oficial que suscribe certifica que el Maestro que formula esta relación reúne las condiciones reglamentarias para solicitar destino por el..... turno de los establecidos en el artículo 75 del Estatuto, que los datos expresados a la cabeza de la misma coinciden con los del expediente personal del interesado y con los consignados en sus papeletas de destino y que en éstas figuran solicitadas las vacantes con el mismo número de orden que en esta relación.

V.º B.º:

El Jefe de la Sección, (Fecha).
(Sello de la Sección.)

MODELO NUMERO 2

154 X 103

CONCURSO DE TRASLADO A VACANTES OCURRIDAS DESDE..... A.....

Petición de destino por..... turno (1).....

DESTINO QUE SE SOLICITA	DESTINO QUE DESEMPEÑA
Localidad y censo { de la misma (2) {	Localidad y censo { de la misma {
Escuela	Ayuntamiento
Cargo	Provincia
Ayuntamiento	Fecha de posesión en la lo- calidad
Provincia	Cargo
Número de orden de prefe- rencia	Antigüedad en el cargo... Turno o medio por que lo obtuvo

SOLICITANTE

CATEGORIA.....DEL
ESCALAFÓN (3)

Don.....	Fecha de posesión en { ... la Escuela actual. { ...
Fecha de nacimiento.....	Número del Escalafón ...
Forma de ingreso en el Ma- gisterio	Número de la lista.....
Título profesional que po- see.....	Oposición año.....
	Número de la lista, inter- nos.....Año.....

- (1) Los que soliciten por primer turno expresarán si son se-
parados de la enseñanza, excedente, etc.; los del segundo harán
constar también las causas en que fundamentan su derecho, y los
que soliciten por tercero pondrán en tinta roja el nombre y ape-
lidos del consorte, Escuela en que sirve y fecha de su posesión
en la misma. Los que soliciten por cuarto indicarán si solicitan
también por segundo o tercero.
- (2) Cuando la localidad y el censo en que radica la Escuela
coincidan exactamente con la localidad y censo de la Escuela que
se desempeña, se llenará este espacio con tinta roja.
- (3) Número del Escalafón del año 1922.

(REVERSO DEL MODELO NÚM. 2)

FECHA:.....

Firma del Maestro:

(Sello de la Escuela)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE.....

(Sello de la Sección.)

El Oficial que suscribe certifica que el
petionario reúne las condiciones regla-
mentarias para obtener destino por....
turno; que los datos referentes al censo
coinciden con los que figuran en el No-
menclator general de España vigente, y
que los datos consignados en esta pape-
leta están de conformidad con el expe-
diente personal del interesado y con los
que figuran a la cabeza de la relación
general de petición de destino formulada
por el mismo Maestro.
Asimismo certifico que la vacante so-
licitada en esta papeleta figura en aque-
lla relación en el.....lugar de
preferencia.
..... de.....
de 193...

Observaciones

V.º B.º:
El Jefe de la Sección,

MODELO NUMERO 3

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la Provincia de.
MAESTR...SESCALAFON TURNO....

RELACION general de l s Maestr s del....Escala-
fón que solicitan vacantes en el concurso anunciado
en.....de.....de 193.... («Gaceta»
del.....), por el turno expresado.

Nombres y apellidos	FECHA de posesión en la Escuela que des- empeña			Número del Esca- lafón o de lista de oposición	Observaciones
	Día	Mes	Año		

Fecha.....
(V.º B.º del Jefe) (Firma del oficial)

SOCIETARIAS

Asociación Provincial

Copia del acta de la sesión celebrada por la Comisión
Permanente el día primero de Noviembre de 1931.

Reunidos los señores Pérez Alfonso, Alonso Coll,
señora Hernández y el que suscribe, bajo la presidencia
de don Abdón Alonso, se tomaron los siguientes acuer-
dos:

Primero. Aprobar el acta de la sesión anterior que fué leída previamente por el Secretario.

Segundo. Id. las cuentas mensuales presentadas por el Tesorero.

Tercero. Dar de alta en la Asociación a doña María Salomé Fernández Rapado, maestra nacional de Peñaranda, y a don Fabián de Sancho, maestro de Mancera de Abajo, del mismo partido.

Cuarto. Quedar enterados de la carta del Gerente de la Imprenta Comercial Salmantina referente a la subida de cinco pesetas por tirada de LA FEDERACIÓN, acordando aceptar en principio esta subida, a reserva de hacer las gestiones necesarias con otras imprentas, y a lo que dispongan a este respecto los Vocales de la Junta directiva de la Asociación Provincial, a los cuales escribirá el señor Presidente notificándoselo, y que se inserte dicha carta en nuestro semanario para conocimiento de todos los asociados.

Quinto. El Presidente dió cuenta también de la tirada del Reglamento de la Asociación Provincial, acordándose enviar un paquete certificado a los Presidentes de Partido, con ruego de que hagan llegar un ejemplar del reglamento a cada uno de sus compañeros de Asociación.

Sexto. Conceder auxilio económico reintegrable a los compañeros núm. 122, de 350 pesetas; núm. 431, de 250 pesetas, y núm. 447, de 250 pesetas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de que yo Secretario certifico.—*Higinio San Segundo*.—V.º B.º: El Presidente, *Abdón Alonso*.—ES COPIA.

NOTICIAS Y COMENTARIOS

Con el fin de que llegue a conocimiento de todos nuestros asociados, a continuación insertamos la carta que dirige el Gerente de la Imprenta Comercial Salmantina al Presidente de la Asociación Provincial.

«Salamanca, a 16 de Octubre de 1931.

Señor Presidente de la Asociación Provincial del Magisterio.—Plaza.

Muy señor mío: Por la presente comunico a usted que debido a las circunstancias actuales por que atravesamos, me veo en la necesidad de recurrir a ese digno Centro que usted dirige, con el fin de darles a conocer que desde el día primero de Noviembre próximo aumentaré cinco pesetas en número, ya que desde hace tres o cuatro meses hasta la fecha hemos sufrido unas subidas constantes en el papel; que por las mismas circunstancias, y dado el tiempo que llevo trabajando en el periódico FEDERACIÓN ESCOLAR, que suman unos diez y nueve años, con títulos diferentes que se le dieron en su día al referido periódico, y debido a las atenciones y al tiempo que esta su casa lleva haciendo la impresión del referido periódico, no les había anunciado la subida del mismo, sintiendo mucho tener que tomar esta determinación; pero crean ustedes que no subo el periódico más que parte del perjuicio que hasta la fecha viene recayendo sobre mí, dada la subida tan pequeña que les hago.

También es mi ánimo que haga usted saber a la Junta de su dirección que esta su casa, si, por el contrario, esto fuera pasajero yo llamaría a ustedes la atención para dejar sin efecto las citadas cinco pesetas que ahora aumentarían en cada número.

Sin otra cosa por el momento, me reitero de

usted afmo. s. s. q. e. s. m., *Jerónimo Hernández*.—Es copia.

Se señala nueva fecha para dar comienzo a los cursillos

Por la Dirección general se ha dispuesto que los cursillos que debieran haber empezado el 26 de Octubre darán comienzo el 9 de Noviembre próximo; en este sentido se mandó una circular telefónica a los directores de las Escuelas Normales.

Por no haber dado con anterioridad esa orden muchos cursillistas habrán realizado viajes y gastos inútiles.

Premio Lorenzo Niño

Encargado de la recaudación por la Comisión gestora de esta plausible iniciativa de conceder un Título de Maestro todos los años en nuestra Escuela Normal en recuerdo de la labor realizada por este Profesor, en conmemoración de un hecho tan honroso como poco frecuente, de la celebración de sus «Bodas de Oro» con la enseñanza oficial, en activo servicio, para estímulo y galardón de los buenos estudiantes, y deseando que los beneficios se obtengan lo antes posible y, por tanto, cerrar la suscripción, me permito rogar a aquellos Maestros, discípulos, amigos o simpatizantes de esta nobilísima obra que por cualquier circunstancia no hayan podido anunciarnos antes su cooperación, lo hagan en el más breve plazo posible, a fin de cubrir unos pocos cientos de pesetas que faltan sin necesidad de acudir a los generosos y muy estimados ofrecimientos que algunos suscriptores nos han hecho, de reforzar sus aportaciones, si fuera necesario, para dar cima a tan altruistas fines.

En nombre de la Comisión, comunico las más expresivas gracias a cuantos nos han ayudado, y confío no han de faltarnos los auxilios precisos para poder ofrecer pronto a los nuevos Maestros el «Título Lorenzo Niño».—*Segismundo Rodríguez*.

Orden 17 Octubre 1931. («Gaceta» del 24). Anuncio de vacantes para el concurso de traslado

Relación de las Escuelas vacantes desde primero de Marzo a 31 de Agosto último, según los partes facilitados por las Secciones administrativas de primera Enseñanza, que corresponde proveer por los cuatro primeros turnos de provisión determinados en el artículo 75 del Estatuto vigente y a las que se refiere la Orden de convocatoria de 20 del actual.

SALAMANCA

Para Maestros.—Arabayona de Mógica-ídem, unitaria, 907 habitantes.

Cabeza del Caballo-ídem, unitaria, 1.005 habitantes.

Béjar-San Juan-Béjar, Dirección de graduada, 9.049 habitantes.

Madroñal-ídem, mixta, 292 habitantes.

Salamanca-ídem, Regencia, 32.005 habitantes.

Salamanca-«Las Carmelitas» Salamanca, Dirección de graduada, 32.005 habitantes.

Para Maestras.—Macotera-ídem, unitaria, 3.350 habitantes.

Navarredonda de la Rinconada-ídem, unitaria, 815 habitantes.

Villoria-ídem, unitaria, 1.303 habitantes.

Cabrillas-ídem, unitaria, 1.228 habitantes.

Escuelas de nueva creación

En la «Gaceta» del día 25, se crean definitivamente trece escuelas unitarias de niños, trece de niñas, nueve mixtas a cargo de Maestro y seis mixtas, a cargo de Maestra y cuarenta y cinco secciones de Escuela graduada.

En esta provincia se crean una graduada con cuatro secciones a base de dos unitarias de niños en Peñaranda de Bracamonte y otra también de cuatro secciones a base de una unitaria para niñas, creándose, por lo tanto, dos secciones para niños y tres para niñas.

Vacantes para opositores

La «Gaceta» del 26 publica una relación por provincias, de las escuelas vacantes desiertas de los cuatro primeros turnos del Estatuto y cuya provisión corresponde al quinto turno (oposición libre), figurando de esta provincia las siguientes vacantes:

Barbalos, Barquilla, Sexmiro y Castillejo de Dos Casas.

Para maestras: Alameda de Gardón, Bermellar, Cerralbo, Cespadosa de Tormes, Lagunilla número 1, Monterrubio de la Sierra, Puebla de Azaba, Poveda de las Cintas, Sahuco, Saucelle, Tarazona de Guareña, Trabanca y Villar de la Yegua.

Estas vacantes todavía no pueden solicitarse, pues en el anuncio provisional; creemos no tardarán en publicarse definitivamente con las instrucciones necesarias para los opositores que se hallan en expectación de destino a las listas supletorias las soliciten.

Escuela Normal de Maestros de Salamanca :-: :-:

Los Bachilleres del plan de 1903, o Universitarios en Ciencias o Letras, y los maestros del plan de 1914, que deseen ingresar en el grado profesional de esta Escuela para cubrir, mediante examen-oposición las veinte plazas asignadas a este Centro por orden de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 27 del actual, lo solicitarán del señor Director du-

rante la primera quincena del próximo Noviembre, presentando en la Secretaría, a las horas de oficina, los documentos siguientes:

1.º Instancia al señor Director de esta Escuela, en papel de 1,20 pesetas.

2.º Cédula personal corriente.

3.º Partida de nacimiento del Registro civil, legalizada si el aspirante no es natural de esta provincia, acreditando tener cumplidos dieciséis años.

4.º Certificado médico acreditativo de que el interesado está revacunado, no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la profesión de maestro de Primera enseñanza.

5.º Hoja de estudios del Bachillerato del plan 1903, o del universitario de Ciencias o en Letras.

Los aspirantes que hayan hecho los estudios de Maestro de Primera enseñanza del plan 1914, sólo presentarán, con la instancia y la cédula personal, la hoja de estudios expedida por la Escuela Normal donde los hayan realizado.

Todos los aspirantes pagarán 2,50 pesetas en papel de pagos al Estado, y entregarán al realizar la inscripción dos timbres móviles de 0,15 pesetas.

El examen-oposición se celebrará en la fecha de la segunda quincena de Noviembre que se anuncie oportunamente.

Salamanca, 31 de Octubre de 1931.—El Director, *Juan Francisco Rodríguez*.

Tribunal que ha de calificar en Salamanca los ejercicios del curso de selección para el ingreso en el Magisterio Nacional - -

Para esta provincia ha sido designado el siguiente tribunal:

Don Sixto Menéndez, Profesor de la Normal; doña María Pilar Arcat, íd. íd.; don Angel Luengo Encinas, Inspector de Primera enseñanza; doña Cándida Cadenas, Inspectora de primera enseñanza; doña Palmira Puertas Arduán, Maestra nacional.

Suplentes.—Don Nicolás Escanilla, Profesor de la Normal; don Emigdio Pérez, Maestro nacional.

IMPRESA COMERCIAL SALMANTINA. — PRIOR, 17. — SALAMANCA

UN NUEVO LIBRO

«NOSOTROS»

Primer libro de lectura corriente
por el Maestro Nacional
D. QUILIANO BLANCO HERNANDO

Este libro está escrito no para matar la actividad infantil sino para provocarla. De otro modo no sería de estos tiempos.—Está concebido y realizado para trabajar con él, para hacer de cada lectura un centro, un punto de interés.

Nosotros reúne todas las condiciones exigibles a un libro de lecturas para el primer grado: descripciones y narraciones breves, amenas, de un delicioso aire infantil y de una evidente belleza literaria; profusión de artísticos grabados, texto espaciado, perfectamente legible; encuadernación sólida, de atrayente aspecto, y, además, otra cualidad no menos importante: la economía.

Nosotros forma un abultado volumen en 4.º, que se vende al precio de 1,25 pesetas el ejemplar en las principales librerías y en la

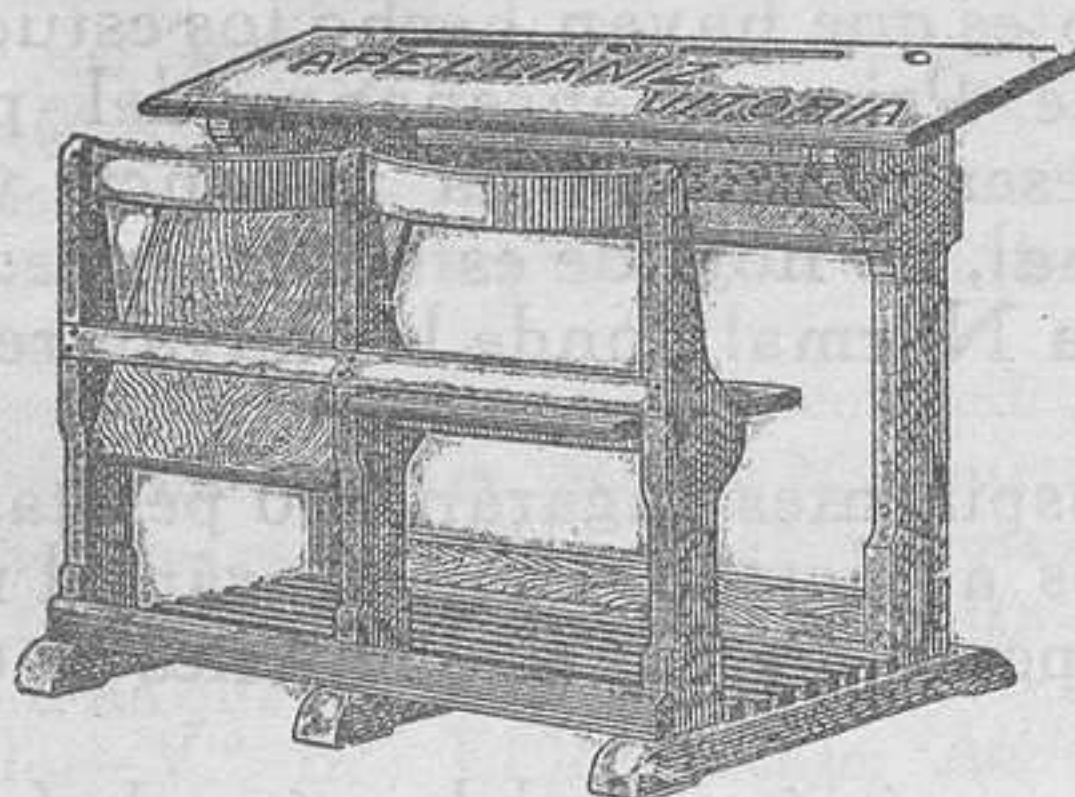
EDITORIAL SANCHEZ RODRIGO
SERRADILLA (CÁCERES)

El libro Escolar mas moderno

Declarado recientemente de texto oficial por el Consejo de Instrucción Pública, es la cartilla avícola **¡Despierta Labrador!**, por Melquiades Rodríguez, Maestro Nacional y Perito avícola

Pídalo a la librería de don **Francisco Pablos**

Lecturas sugestivas, útiles y amenísimas.



Modelo oficial del Museo pedagógico Nacional

MESA-BANCO BIPERSONAL, DE ASIEN-
TOS GIRATORIOS Y REJILLA FIJA

Es la más barata, dentro de la mejor calidad

APELLANIZ

NOMBRE REGISTRADO

CALLE DE CASTILLA, NÚM. 29 :: VITORIA

Se fabrican con madera de haya, en tamaño para 7, 9, 11 y 13 años. Soli-
citen precios indicando estación de destino y se cotizarán franco de porte.

OBRA UTIL
ACABA DE APARECER
EL
MANUAL DE ANALISIS GRAMMATICAL

POR
ANDRES BELLO
LO MAS SENCILLO Y PRACTICO
:: :: QUE SE CONOCE :: ::

Hecho expofeso para los opositores
a Escuelas y normalistas

De venta: EN TODAS LAS LIBRERIAS DE SALAMANCA

Ejemplar: 3,50 PESETAS

BANDERAS CON
LOS COLORES NA-
CIONALES Y ES-
CUDO DE LA REPU-
BLICA, EN SATEN,
LANA Y SEDA

IMPRENTA Y LIBRERIA DE
Francisco Pablos

ISLA DE LA RUA, NUM, 1.-SALAMANCA

De gran interes al Magisterio!

—¿Quién no desea vestir elegante? —Nadie.

—¿Y cómo conseguirlo? —Visitando la SASTRERÍA "LA MADRILEÑA", establecida en la calle de Doctor Riesco, núm. 17, donde, al frente de la misma, se encuentra un acreditado cortador madrileño que garantiza las confecciones, hasta el extremo de que todo cliente que no esté satisfecho con la hechura de las prendas, se le harán otras nuevas, sin que por ello tenga que abonar el comprador cantidad alguna.

VENTAS A PLAZOS / GRANDES FACILIDADES EN LOS PAGOS

Inmenso surtido en abrigos y vestidos para señoras / Impermeables de señora y caballero / Bellizas
Gabanes y demás artículos del ramo de Pañería

¡No confundirse! **Sastrería «La Madrileña», de José Iglesias**

Doctor Riesco, núm. 17.-Salamanca